



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Arequipa, 14 de Agosto del 2014

VISTOS:

Los Oficio N° 1176-2014-GRA/GRS/GR-DRSI, 1220-2014-GRA/GRS/GR-DRS-IS, el Informe N° 008-2014 y el Expediente de AMC N° 008-2014-GRA-GRS.

CONSIDERANDO:

Existencia del Proceso de AMC N° 008-2014-GRA-GRS y antecedentes.-

Que, según expediente del AMC N° 008-2014-GRA-GRS la Gerencia Regional de Salud viene llevando a cabo el Proceso de Selección para la adquisición de una unidad de dental eléctrica para la Red de Salud Isaly, cuyas bases han sido aprobado con Oficio N° 2594-2014-GRA/GRS/GR, proceso que se encuentra en la etapa de apertura de sobres.

Que, mediante los Oficios N° 1176-2014-GRA/GRS/GR-DRSI y 1220-2014-GRA/GRS/GR-DRS-IS, la Red de Salud Isaly comunica que en al AMC N° 008-2014-GRA-GRS para la adquisición de una unidad dental eléctrica solo se ha publicado para la adquisición de una unidad dental, cuando se había solicitado la adquisición de dos unidades dentales, por lo que solicita la suspensión del proceso.

Que, a través del Informe N° 008-2014 el Odontólogo Responsable de la Salud Bucal de la Red Isaly informa que las especificaciones técnicas enviadas para la compra del quipo dental no se adecuan al presupuesto, ya que elevaron el costo programado por lo que se solicita considerar nuevas especificaciones técnicas, señalando que son dos unidades dentales y no una sola.

Cancelación del Proceso según D. Leg. N° 1017 y DS N° 184-2008-EF.-

Que, el Art. 34 del D. Leg. N° 1017 señala que, "En cualquier estado del proceso de selección, hasta antes del otorgamiento de la Buen Pro, la entidad que lo convoca puede cancelarlo por razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca las necesidad de contratar, o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad. En ese caso la entidad deberá reintegrar el costo de las Bases a quienes les hayan adquirido".

Que, por otro lado el Art. 79 del DS N° 184-2008-EF establece que "Cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un proceso de selección, por causal debidamente motivada de acuerdo a lo establecido en el Art. 34 de la Ley, debe comunicar su decisión dentro del día siguiente y por escrito al Comité Especial, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio ...".

Que, conforme se tiene de los Oficios mencionados y el Informe N° 008-2014 la entidad requiere la adquisición de dos unidades dentales eléctricas para la Red de Salud Islay, mas no solo una unidad, de tal suerte que la necesidad de adquirir un solo bien ha desaparecido por cuando se requiere contratar dos bienes; por lo que la Gerencia Regional de Salud debe proceder en la forma prevista en el Art. 34 del D. Leg. N° 1017 y Art. 79 del DS N° 184-2008-EF.

De conformidad con lo establecido en el D. Leg. N° 1017, el DS N° 184-2008-EF y con visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Administración, Dirección de de Asesoría Legal y Dirección de Logística.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA CANCELACION del Proceso de Selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 008-2014-GRA-GRS.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que Dirección de Encomia procede a reintegrar el costo de las bases en caso exista.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección de Logística a efectos que ponga en conocimiento del Comité Especial, a los postores y cumpla con registrar en el SEACE.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
Gerencia Regional de Salud

[Handwritten Signature]
Dr. Hugo Rojas Flores
Gerente Regional de Salud